



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 80-2024-MPS-CS-1 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: " CONSTRUCCION DE COBERTURA: EN EL(LA) I.E.89007, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N.º 2575911

En la Ciudad de Chimbote, siendo las 08:10 horas del día 12 de diciembre del 2024, se instaló el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N°702-2024-GM-MPS, con la finalidad de continuar la Admisión, Evaluación, Calificación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 80-2024-MPS-CS-1 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA - IOARR: " CONSTRUCCION DE COBERTURA: EN EL(LA) I.E.89007, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N.º 2575911** este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- ✓ **PRESIDENTE TITULAR**
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**
AYALA ORE ERICK GASTON

El presidente del Comité de selección declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de la presente es para continuar con el procedimiento de selección, para la cual deja constancia que, de acuerdo al cronograma, ha presentado la subsanación de su oferta de manera electrónica a través del SE@CE, el siguiente postor:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20531808763	CONSORCIO CAMILE	Si Subsano

De la subsanación se tiene la siguiente observación

CONSORCIO CAMILE: respecto a la subsanación el postor realiza la firma legalizada en la promesa de consorcio por lo que el colegiado determina como ADMITIDA la propuesta presentada.

En ese sentido, las ofertas admitidas son las siguientes:

- CORPORACION LAIZA S.A.C.
- CONSORCIO CAMILE

1. EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.



El Comité de Selección, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

De la verificación correspondiente para la EVALUACIÓN de su oferta, el Comité de Selección determinó:

POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE POR CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (5 %)	COLINDANCIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CORPORACION LAIZA S.A.C.	S/ 642,799.12	94.74	4.74	9.47	108.95	1
CONSORCIO CAMILE	S/ 608,967.61	100.00	5.00	00.00	105.00	2

Se obtiene el orden de prelación, posteriormente se procederá a calificar las ofertas en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones

2. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la selección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si el postor no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del reglamento

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		ORDEN DE PRELACION	
		1	2
A	capacitación técnica y profesional	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
A.1	equipamiento estratégico		
A.2	calificaciones del plantel técnico		
	formación académica		
A.3	experiencia del plantel profesional clave		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DESCALIFICADO	CALIFICA



CORPORACION LAIZA S.A.C

Del contrato N°062-2024-GM-MPS se evidencia que presenta experiencia en construcción de cobertura y lavadero multiusos en IE sin embargo no acredita fehacientemente la ejecución en cobertura metálica por lo que no cumpliendo con lo solicitado se da por descalificada la experiencia presenta.

CONSORCIO CAMILE

El Comité de Selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

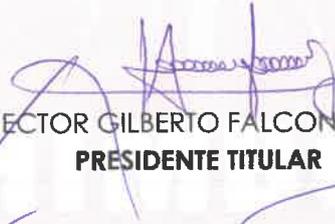
1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

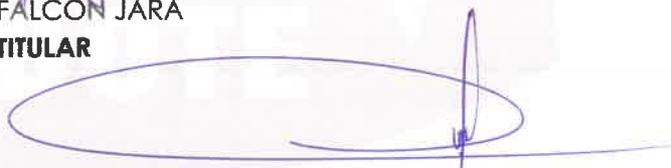
De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene los siguientes resultados:

- ✓ Adjudicar la Buena pro al postor **CONSORCIO CAMILE integrado por CORPORACION Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C y CORPORACION BAVIERA S.A.C** por el monto de **S/ 608,967.61 (Seiscientos ocho mil novecientos sesenta y siete con 61/100 soles)**

Siendo las 10:10 a.m. de la misma fecha, el Comité de Selección da por concluida la sesión, firman en señal de conformidad.


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR